

Protocolo para el aval de acciones formativas – aprobado en Asamblea General AIP 2020

El punto de partida de este documento es el protocolo de actuación realizado en 2005 y que tuvo una revisión en 2011. Aquí recogemos una propuesta de actualización a la realidad actual de la asociación.

La AIP persigue, entre otros objetivos, promover actuaciones relacionadas con la disciplina, potenciar el desarrollo profesional y técnico, y fomentar una formación especializada.

Es también objetivo de la AIP desarrollar reuniones, seminarios y programas formativos relacionados con la interpretación.

1. ¿Quién puede proponer una acción formativa?

- Cualquier persona asociada
- Cualquier organismo o entidad avalada por una persona asociada

Las fórmulas de acciones formativas pueden ser las siguientes:

- a. Propuestas por una o varias personas asociadas y viable económicamente.
- b. Colaboración con una o más entidades a propuesta de una persona asociada con las que la AIP firme un acuerdo

2. ¿Qué documentación debe aportar?

- Breve justificación del interés de la propuesta
- Programa formativo, detallando título, ponente, duración y cualquier otra información que considere relevante
- Breve presentación de la/s institución/es co-organizadora/s

3. ¿Quiénes y cómo harán la valoración?

- La directiva directamente, o persona o comisión delegada podrá emitir el informe.
- En la Asamblea General se informará anualmente sobre las acciones y decisiones que se tomen al respecto.

4. Compromisos de las contrapartes

- La AIP se compromete a revisar el diseño y contenidos de la acción formativa como aval de calidad del programa formativo.
- Publicitará el curso en la sección de novedades, o equivalente, de su página web, así como en redes y como respuesta a las preguntas que recibe acerca formación en IP.
- Las personas asociadas o entidades que soliciten utilizar el nombre de la AIP como entidad organizadora de acciones formativas se comprometen a aceptar las recomendaciones emitidas desde la Comisión, en caso contrario se entiende que la AIP no apoya dicho curso
- Los cursos organizados conjuntamente con otras entidades contarán con una persona asociada en la Dirección, Coordinación o cualquier otro órgano de responsabilidad de la acción formativa.
- En la acción formativa se incluirá al menos un miembro de la AIP como docente.
- El logotipo de la AIP debe aparecer, conjuntamente con los logotipos de las otras entidades, en todos los documentos tanto en los informativos y publicitarios, como en los académicos.
- Las personas responsables del curso se comprometen a emitir un informe final donde se recoja el impacto de la acción formativa donde se recogen aspectos como: desarrollo de la acción, consecución de objetivos, resultado de las evaluaciones, listado de asistentes, documentación entregada, balance económico (en su caso) y consideraciones de futuro.
- Se ofrecerá algún beneficio para los asociados/as a la AIP (descuento en la matrícula u otras ventajas)

5. Criterios de valoración

Se tendrán en cuenta tres criterios generales de forma ponderada para emitir la valoración:

1. El curso, jornada, seminario, etc. sirve para consolidar los conocimientos y prácticas de una interpretación del patrimonio de calidad.
2. La propuesta supone un motivo de prestigio y divulgación de la AIP.
3. No resulta onerosa ni implica un desembolso económico por parte de la AIP, salvo la financiación previa de algunas acciones, cuando se estime oportuno (publicidad, etc.).

Para valorar el interés científico-académico (criterio 1):

- a. Coherencia global de la propuesta.
- b. Coherencia de los contenidos atendiendo a los objetivos expuestos.
- c. Coherencia de los contenidos teniendo en cuenta la duración de la acción y a quien va dirigida.
- d. Coherencia entre contenidos y ponentes.
- e. Valoración final.

Para valorar el interés de participar en la organización (criterio 2):

- a. Prestigio de la/s entidad/es co-organizadoras.
- b. Interés de establecer relaciones o ampliar las acciones de la AIP a esa comunidad-país.
- c. Otros argumentos de interés.

Para valorar los aspectos económicos (criterio 3):

- a. Coste del curso al alumnado matriculado.
- b. Coste global del curso.
- c. Ingresos a percibir por la AIP (de patrocinadores, matrículas y/o posibles convenios).

6.- Condiciones económicas

- La AIP cobrará una tasa de 50 € por la validación de la acción formativa de hasta 30 horas, destinada al mantenimiento de la Asociación
- Para cursos de 30 a 100 horas la tasa corresponderá al 3% del presupuesto de curso.
- Para aquellas acciones formativas que superen las 100 horas se aplicará un 5%.
- Para cursos que requieran una gestión económica por parte de la AIP (cobro de matrículas, pagos de gastos del curso, etc.), se aplicará un 8%.

En caso de que se requiera de la AIP otros tipos de servicios como realizar tareas de secretaría, la asociación podrá solicitar unas condiciones económicas que cubran los trabajos a realizar.